"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000285/2024. Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R141/2024. Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000285**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de octubre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 23 de octubre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181724000285, en el que solicita lo siguiente: "Por este medio, solicito amablemente la siguiente información: 1. Se informe si se han interpuesto amparos o medios de defensa en contra del cobro de los impuestos cedulares (por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles y/o por actividades empresariales, según se regule en la Entidad) desde la entrada en vigor de su cobro en su Estado, y en caso de haberse interpuesto, mencionar cuantos. 2. Sobre qué materia versaban los conceptos de violación y argumentos del quejoso. 3. Cual fue la resolución del o los Juicios de Amparo y cualquier otro medio de defensa interpuesto en contra del cobro de los impuestos cedulares (por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles y/o por actividades empresariales) en el Estado. 4. Si derivado de la resolución del Juicio de Amparo u cualquier otro medio de defensa, se efectuó alguna reforma en su normatividad hacendaria, ya sea Ley de Hacienda del Estado, Código Fiscal o Financiero o Ley de Ingresos Estatal. En caso de que parte de la información sea confidencial o reservada, les agradeceré proporcionar la parte que sea posible. Les agradeceré proporcionar la información en formato digital." (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio 201181724000285.

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0256/2024, de fecha 23 de octubre de 2024, a la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Cuarto. – La Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal, mediante oficio número SF/PF/DC/JR/5411/2024/amparos, de fecha 28 de octubre de 2024, dio contestación a la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 23 de octubre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000285**, mediante el oficio número SF/PF/DC/JR/5411/2024/amparos, de fecha 28 de octubre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO.- Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/PF/DC/JR/5411/2024/amparos, de fecha 28 de octubre de 2024, para su consulta y conocimiento.

TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma siquiente referencia la Transparencia, en Nacional de http://www.plataformadetransparencia.org.mx; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20181724000285**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTION Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente

Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257

Teléfono: 951 5016900



Expediente: 185/2024

Clave documental: PE12/108H.1/C6.22.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/5411/2024/amparos

Asunto: Se proporciona información del folio 201181724000285.

Secretaria de Finanzas del Podor Ejecutivo del Estr Procuraduna Fiscal Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos ARCHIVO DE TRÁMITE



2 9 OCT 2024

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 28 de octubre de 2024, del Poder Elecutivo del Esta

C. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PRESENTE.

En atención a su oficio N° SF/PF/DNAJ/UT/0256/2024, de veintitres de octubre de dos mil veinticuatro, recibido en el Área Oficial de Correspondencia el mismo día, mediante el cual solicita lo siguiente:

"(....) colaboración a fin de que sea buscado exhaustivamente y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en áreas de su estructura, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le corresponde, mismo que consiste en lo siguiente:

"Por este medio, solicito amablemente la siguiente información:

1. Se informe si se han interpuesto amparos o medios de defensa en contra del cobro de los impuestos cedulares (por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles y/o por actividades empresariales, según se regule en la Entidad) desde la entrada en vigor de su cobro en su Estado, y en caso de haberse interpuesto, mencionar cuantos.

Sobre qué materia versaban los conceptos de violación y argumentos del quejoso.

3. Cual fue la resolución del o los Juicios de Amparo y cualquier otro medio de defensa interpuesto en contra del cobro de los impuestos cedulares (por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles y/o por actividades empresariales) en el Estado.

4. Si derivado de la resolución del Juicio de Amparo u cualquier otro medio de defensa, se efectuó alguna reforma en su normatividad hacendaria, ya sea Ley de Hacienda del

Estado, Código Fiscal o Financiero o Ley de Ingresos Estatal. En caso de que parte de la información sea confidencial o reservada, les agradeceré

proporcionar la parte que sea posible.

Les agradeceré proporcionar la información en formato digital."

Me permito informarle que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en poder de esta Dirección, no se localizó amparo o medio de defensa alguno en contra del cobro de los impuestos cedulares (por prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes



Expediente: 185/2024

Clave documental: PE12/108H.1/C6.22.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/5411/2024/amparos

Pagina 2/2

inmuebles y/o por actividades empresariales, según se regule en la entidad) desde la entrada en vigor de su cobro en el estado.

En virtud de lo anterior, tampoco existe información respecto de los puntos 2, 3 y 4 solicitados.

No omito comentar que, en relación con lo dispuesto en el criterio SO/003/2019, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a que se hace referencia en el oficio de solicitud la búsqueda se realizó en el periodo que comprende del 23 de octubre de 2023 al 23 de octubre de 2024,

De igual forma informo que el funcionario encargado de verificar la búsqueda realizado fue la Lic. María del Pilar González Santiago, Jefa del Departamento de Juicios y Recursos de la Dirección a mi cargo.

Lo que informo para los efectos legales a que haya lugar, solicitándole a su vez:

Único. Se tenga a la autoridad que represento dando cumplimiento en tiempo y forma a su solicitud.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Mtro. Jastis Merlín Villanueva comendoso

Director de lo Contencioso Secretaria da Finanzas

Contencioso Secretaria da Finanzas

MAGS/jasz V